

San Andrés de Giles, 22 de agosto de 2022

**D E C R E T O N° 2896**

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 18.08.2022 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se homologa el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Municipio , cuya finalidad es la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (ProDeCo) , y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2022 en virtud de la cual se homologa el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y este Municipio , cuya finalidad es la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (ProDeCo) , a efectos de cuyo registro llevara el n° 2522/22

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

## **ORDENANZA Nº 2522/22**

### **Visto:**

El expediente nº 4101-13860/22, caratulado: Dirección de Inspección General y Protección Ciudadana s/ adhesión al Programa Pro De Co, y

### **Considerando:**

Que a fs. 1 del citado expediente, obra una nota suscripta por la Sra. Directora de Inspección General y Protección Ciudadana , informando que existe una acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación, en los últimos años, excediendo el espacio disponible con que cuenta el Municipio para albergarlos, agregando un listado de los vehículos en condiciones de compactarse.

Que en virtud de ello, se han realizados las tramitaciones pertinentes ante el Ministerio de de Seguridad de la Nación, tendientes a la suscripción de un convenio a fin de implementar el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (Pro.De.Co).

Que con fecha 19.7.2022, ha sido suscripto el citado convenio, cuya finalidad es la realización de la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos que se encuentren a disposición de la autoridad de aplicación competente, depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión del Municipio.

Que la situación física de los vehículos judicializados, puede derivar en riesgos eventuales para la salud y el medio ambiente por resultar posibles focos de contaminación. Asimismo, la preservación de los vehículos en la situación de premención conlleva la ocupación de espacios físicos en predios cuya situación ambiental requiere de atención;

Que el depósito de esta clase de rodados, algunos destruidos y abandonados, implica la erogación de recursos económicos y humanos de parte del Municipio; destinados a sueldos, servicios de fumigación, vigilancia, mantenimiento edilicio en general y personal asignados a la custodia de bienes carentes de valor económico y/o de interés para aquellos que pudieren tener derechos sobre los mismos.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario retirar en forma inmediata estos rodados de los predios en que se encuentran.

Que en función de lo expuesto, resulta necesario dar una solución a la situación descrita haciendo cesar cualquier tipo de responsabilidad estatal que la falta de intervención pudiere acarrear.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Homologar el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles, cuya finalidad es la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (Pro.De.Co), que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2º:** En caso de resultar necesario la generación de gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

**Artículo 3º:** En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, y archivar .-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 18 de agosto de 2022.**

**Firmado:**

**Germán De Rossi**

**Lennard**

**Secretario HCD**

**Gustavo**

**Presidente HCD**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES**

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACIÓN**"; y el **MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILES**, representado por el Sr. Intendente Miguel Ángel GESUALDI, con domicilio legal en calle Moreno 338, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 542/2021, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

**EXPONEN:**

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de San Andrés de Giles debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, "**LA NACIÓN**" tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.



COMUNIDAD DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE GILLES

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión de "EL MUNICIPIO".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA NACIÓN" pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

**CLÁUSULA TERCERA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1.- Presentar a "LA NACIÓN" la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.
- 2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el producido de la chatarra, pudiendo "EL MUNICIPIO" disponer del DIEZ POR CIENTO (10%) para la conformación del fondo de reserva conforme el art. 2 del Decreto 993/2008.

**CLÁUSULA CUARTA:** “LA NACIÓN” se compromete a:

- 1.- Realizar el asesoramiento y la coordinación de las acciones necesarias para llevar adelante la implementación del Programa PRO.DE.CO en los predios de “EL MUNICIPIO”.
- 2.- Poner a disposición de “EL MUNICIPIO” la plataforma *online* del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE).
- 3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

**CLÁUSULA QUINTA:** “EL MUNICIPIO” designará un responsable institucional a efectos de articular con “LA NACIÓN” todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

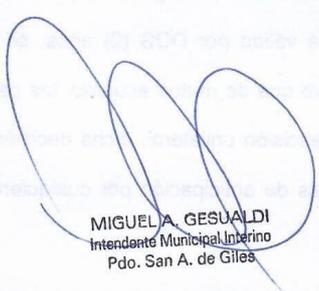
**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

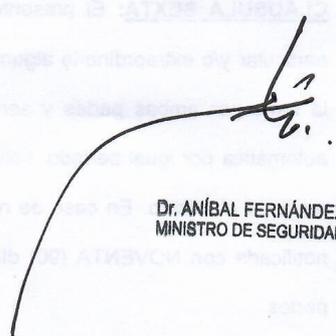


**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ... BUENOS AIRES ....., a los ... 19 ... días del mes de Julio de 2022..

  
MIGUEL A. GESUALDI  
Intendente Municipal Interino  
Pdo. San A. de Giles

  
Dr. ANÍBAL FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD